



COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO URUGUAY

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

CONCURSO DE PRECIOS N° 02/22

OBJETO:

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESMALEZADO Y RALEO DE LOS TALUDES
DE ACCESO AL PUENTE INTERNACIONAL GENERAL ARTIGAS, CABECERA
ARGENTINA, BAJO LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN ADMINISTRADORA
DEL RÍO URUGUAY**

PRIMER LLAMADO

MARZO 2022

CONTENIDO:

SECCIÓN I	4
CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES	4
CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.....	4
CLÁUSULA SEGUNDA: TERMINOLOGÍA.	4
CLÁUSULA TERCERA: CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LA NORMATIVA APLICABLE Y LAS BASES DEL LLAMADO.	6
CLÁUSULA CUARTA: DE LOS HABILITADOS A LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.	6
CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE ENVÍO DE LAS OFERTAS. LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS....	7
CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.....	7
CLÁUSULA SÉPTIMA: CONTENIDO DEL SOBRE.	8
CLÁUSULA OCTAVA: CONSULTAS, ACLARACIONES, PRÓRROGAS Y RESPUESTAS.	10
CLÁUSULA NOVENA: VISITA OBLIGATORIA.....	10
CLÁUSULA DÉCIMA: APERTURA DE LAS OFERTAS. ACTA.	11
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LAS OFERTAS.....	11
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: IMPUGNACIONES.....	11
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS.....	12
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INICIO DE TAREAS Y PLAZOS DEL TRABAJO.	14
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.....	14
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RECEPCIÓN PROVISORIA Y DEFINITIVA.....	15
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO.....	15
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SEGUROS.	16
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PRIVILEGIOS E INMUNIDADES.	16
CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.....	16
SECCIÓN II	18
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.....	18
INTRODUCCIÓN	18
1. OBJETO	18
2. TRABAJOS PRELIMINARES.....	18
2.1. VISITAS	18
3. TÉRMINOS DE REFERENCIA	18
3.1. INTRODUCCIÓN	18
3.2. OBJETIVOS Y ANTECEDENTES	18
3.3. INFORMACIÓN NECESARIA	19
4. SECTOR DE TRABAJO	19

5.	RELLENO CON MATERIAL GRANULAR.....	20
6.	EXTRACCIÓN DE ÁRBOLES	20
7.	PLAZO PARA EL DESMALEZADO	21
8.	NORMAS DE SEGURIDAD.....	21



SECCIÓN I

CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

La Comisión Administradora del Río Uruguay (CARU) convoca a empresas dedicadas al servicio de desmalezado y raleo, a participar del presente Concurso de Precios que se identifica bajo el número 02/22 y tiene por objeto la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESMALEZADO Y RALEO DE LOS TALUDES DE ACCESO AL PUENTE INTERNACIONAL GENERAL ARTIGAS, CABECERA ARGENTINA, BAJO LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO URUGUAY, de acuerdo a las Condiciones Generales y Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos que se adjuntan, a los efectos de mantener las condiciones de seguridad y limpieza en dicha zona.

CLÁUSULA SEGUNDA: TERMINOLOGÍA.

A los efectos de facilitar la lectura e interpretación de estas Bases y Condiciones y de las demás Especificaciones y otros documentos que la acompañen, se establece en adelante la siguiente terminología:

ADJUDICATARIO/A: aquel OFERENTE que ha recibido la comunicación formal de la adjudicación del presente llamado y que no ha formalizado el CONTRATO.

CARU: la Comisión Administradora del Río Uruguay.

CIRCULARES: documentos emitidos por la Comisión Administradora del Río Uruguay, con posterioridad a la publicación del presente PLIEGO, y que pasan a ser parte del mismo.

COMISIÓN: la Comisión Administradora del Río Uruguay.

COMISIÓN EVALUADORA: grupo de funcionarios y asesores que sean designados y/o convocados por la COMISIÓN para evaluar las ofertas presentadas y realizar una propuesta de adjudicación.

COMITENTE: la Comisión Administradora del Río Uruguay.

CONSORCIO: asociación constituida por dos o más personas físicas o jurídicas, que se vinculan temporariamente mediante CONTRATO para la realización de una actividad comercial organizada incluyendo específicamente en su CONTRATO la actividad objeto de la asociación. Deberán realizarse de acuerdo a la normativa vigente en la República Oriental del Uruguay y/o la República Argentina.

CONTRATISTA: ADJUDICATARIO que ha formalizado un CONTRATO con la COMISIÓN que lo obliga a su estricto cumplimiento y a la ejecución de los trabajos, provisiones o servicios en los términos establecidos en el mismo.

CONTRATO: convenio que rige las relaciones, derechos y obligaciones entre la COMISIÓN y la CONTRATISTA.

DIRECTOR DE OBRA: profesional designado por el OFERENTE para controlar la ejecución de los trabajos necesarios, el cumplimiento de las obligaciones contraídas, resolver los problemas técnicos y administrativos dentro del ámbito de su competencia.

EMPRESA ARGENTINA: persona física o Jurídica constituida en cumplimiento de las normas de fondo de la República Argentina y debidamente inscripta, que incluya específicamente en su Contrato Social la actividad objeto del presente llamado.

EMPRESA URUGUAYA: persona física o Jurídica constituida en cumplimiento de las normas de fondo de la República Oriental del Uruguay e inscripta en el Registro Único Tributario de dicho país, que incluya específicamente en su Contrato Social la actividad objeto del presente llamado.

IMPUGNACIÓN: acto que realiza un OFERENTE calificado como elegible para interponer un recurso exclusivamente contra el Acto Administrativo de Adjudicación en el marco del presente llamado, por considerarlo erróneo o ilegal.

INSPECCIÓN: persona o personas designadas/s por la COMISIÓN cuya misión es hacer cumplir lo establecido en la documentación que integra el CONTRATO que la COMISIÓN firmará con la ADJUDICATARIA. Asimismo, deberá/n verificar la correcta ejecución de los trabajos y/o la prestación de los servicios. Es ante quien/es la CONTRATISTA debe dirigirse por cualquier tramitación relacionada con dichos trabajos o servicios.

LEGAJO: conjunto de instrumentos ordenados y asociados que vinculan la totalidad de las actuaciones del presente llamado, desde que la COMISIÓN considera pertinente su convocatoria, imputación presupuestaria preventiva, notificaciones, apertura de sobres, adjudicación, contratación, certificaciones parciales, hasta la cancelación de los pagos y la recepción parcial y definitiva de los trabajos.

OBRA: comprende los trabajos que deben ser ejecutados de acuerdo a las obligaciones emergentes de la contratación; incluirán las diversas actividades que debe llevar a cabo la CONTRATISTA, así como todo material, equipo y mano de obra necesarios suministrados por la CONTRATISTA y todas las acciones y obligaciones emanadas de los documentos de la contratación.

OFERENTE O PROPONENTE: Quien haya presentado OFERTA ECONÓMICA y OFERTA TÉCNICA al presente llamado.

PLIEGO o PBC: es el presente Pliego de Bases y Condiciones, que consta de Condiciones Generales y Particulares, Especificaciones Técnicas, Anexos, y las CIRCULARES que la COMISIÓN pudiera emitir durante el proceso del llamado.

OFERTA ECONÓMICA: es aquella donde el OFERENTE enumera la totalidad de los costos asociados con los trabajos y servicios necesarios descritos en la OFERTA TÉCNICA, incluyendo el costo de los insumos y materiales necesarios, remuneración del personal, honorarios profesionales, gastos de transporte, viáticos, servicios, equipos para el trabajo, seguros, gastos de oficina, impuestos, entre otros conceptos.

OFERTA TÉCNICA: es aquella donde el OFERENTE describe la totalidad de los trabajos y servicios necesarios, con la asignación de los recursos humanos asociados a su capacitación y formación profesional, ordena los plazos de los trabajos y programa la ejecución de cada tarea, propone los equipos y técnicas necesarias, la metodología a aplicar y las medidas de seguridad que contemplará para cumplir con el objeto del llamado y que en su conjunto deben conducir al cumplimiento de las tareas asociadas en el marco de las normas establecidas. Estará integrada además por los antecedentes de la empresa OFERENTE y del Personal Técnico Especializado para la realización de los trabajos, en particular sobre los

trabajos similares ejecutados que guarden relación al objeto de este llamado.

REPRESENTANTE LEGAL: persona física designada por el OFERENTE, con poder suficiente para representar y obligar al OFERENTE a los efectos de este llamado, quien acreditará personería al momento de la presentación de la oferta.

REPRESENTANTE TÉCNICO: profesional designado por el OFERENTE, habilitado para el ejercicio legal de la profesión con incumbencia acorde a las características de los trabajos o servicios que aquí se Concursa y sólida formación técnica para representar a la CONTRATISTA ante la COMISIÓN en todos los aspectos técnicos, obligando a su representado en las consecuencias contractuales derivadas de su accionar.

UNIÓN TRANSITORIA: es aquella reunión de sociedades constituidas ad hoc por la cual las partes se agrupan para el desarrollo o ejecución de los trabajos, servicios o suministros concretos, de acuerdo a la normativa aplicable en la materia.

CLÁUSULA TERCERA: CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LA NORMATIVA APLICABLE Y LAS BASES DEL LLAMADO.

El solo hecho de la presentación de la oferta supondrá el reconocimiento por parte del OFERENTE de la totalidad de la normativa aplicable, del contenido del presente Pliego de Bases y Condiciones, de las Especificaciones Técnicas del llamado y Anexos y, de la aceptación lisa y llana de las mismas.

Asimismo, el solo hecho de la presentación de la oferta supondrá la aceptación por parte del OFERENTE que la COMISIÓN podrá dejar sin efecto el presente llamado en cualquier estado en que se encuentre el mismo, previo a la adjudicación o declararla desierta por no considerar conveniente ninguna de las ofertas presentadas, sin que ello otorgue derecho alguno a los proponentes para el reembolso de los gastos en que hubieren incurrido en la preparación de la oferta o a ser indemnizados por cualquier concepto que se relacione con la misma.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS HABILITADOS A LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Podrán presentar ofertas aquellas firmas que hayan sido invitadas o hayan accedido a la información del presente llamado, a través de la página web de la CARU.

Los oferentes deberán estar habilitados por los órganos de control del país de radicación, adjuntando constancia de dicha autorización o habilitación al momento de la presentación de la oferta.

Los oferentes podrán presentarse individualmente o formando parte de un CONSORCIO o UNIÓN TRANSITORIA.

En todos los casos, los Consorcios o Uniones Transitorias participantes deberán presentar un compromiso formal ante Escribano Público de que, en caso de resultar adjudicatarios del presente Concurso, previo a la firma del CONTRATO, constituirán formalmente e inscribirán la UNIÓN TRANSITORIA o el CONSORCIO, de acuerdo a lo establecido en la legislación de las Sociedades Comerciales de la República Oriental del Uruguay o en la legislación de la República Argentina en la materia. Asimismo, los integrantes de un CONSORCIO o UNIÓN TRANSITORIA y sus representantes legales deberán asumir la responsabilidad solidaria e

ilimitada de las obligaciones, las que perdurarán aún después de vencido el plazo establecido en su constitución.

Cada firma, ya sea en forma individual o consorciada, podrá presentar una sola oferta. El incumplimiento de lo señalado precedentemente será causal de inmediato rechazo de las ofertas presentadas, sin más trámite.

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE ENVÍO DE LAS OFERTAS. LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS.

La presentación de las ofertas se deberá realizar en sobre cerrado en la Sede de la COMISIÓN, sita en Av. Costanera Norte s/Nº, Puente General Artigas, Paysandú, República Oriental del Uruguay, oficina de Compras y Contrataciones, pudiendo entregarse en mano contra recibo firmado, en el horario de **8:00 a 14:30 horas de la República Oriental del Uruguay**, de lunes a viernes, y **hasta las 11:00 hs. del día 19 de abril de 2022**, plazo este último en el que se realizará la apertura de las mismas en el lugar antes indicado.

Las ofertas que no llegaren a la CARU antes de la fecha y hora de apertura indicada en la presente Cláusula, no serán tenidas en cuenta y serán devueltas al domicilio del remitente sin abrir.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

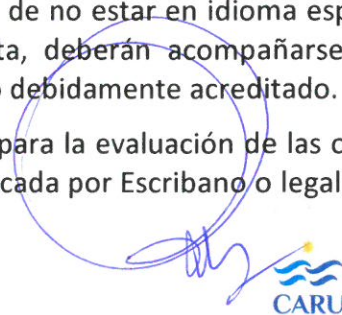
La oferta se presentará en original, con la mayor claridad posible para facilitar su evaluación, en sobre cerrado distinguido en su exterior con la siguiente leyenda:

<u>CONCURSO DE PRECIOS N°02/22</u>	
<u>Objeto:</u>	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESMALEZADO Y RALEO DE LOS TALUDES DE ACCESO AL PUENTE INTERNACIONAL GENERAL ARTIGAS, CABECERA ARGENTINA, BAJO LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO URUGUAY
<u>Lugar:</u>	Av. Costanera Norte s/Nº, Puente General Artigas, Paysandú, República Oriental del Uruguay (Oficina de Compras y Contrataciones).
<u>Fecha de apertura:</u>	19 de abril de 2022.
<u>Horario de la Apertura:</u>	11:00 horas.

Todos los oferentes tienen la obligación de presentar en idioma español la documentación exigida y toda aquella que deseen aportar y que represente con la mayor claridad a la oferta.

Los catálogos y folletos ilustrativos, información vinculada a trabajos similares realizados y otros documentos que los proponentes consideren oportuno anexar, podrán ser presentados en el idioma en que estén impresos, pero, además, en caso de no estar en idioma español y resultar imprescindible para la interpretación de la oferta, deberán acompañarse de la traducción al idioma español realizada por Traductor Público debidamente acreditado.

La COMISIÓN podrá solicitar, si así lo entendiera necesario para la evaluación de las ofertas, la presentación de copia fiel del original debidamente certificada por Escribano o legalizada y



de corresponder, por el Consulado y/o Cancillería, de aquellos documentos que se hayan incluido con copia simple en la oferta presentada.

Todos los documentos que sean presentados junto a la oferta y los informes que deberán proporcionar los oferentes tendrán el carácter de declaración jurada. La falsedad documental provocará que la oferta sea declarada NO ELEGIBLE.

Toda la documentación presentada deberá estar foliada y firmada en todas sus fojas, por el titular de la firma OFERENTE o su REPRESENTANTE LEGAL.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONTENIDO DEL SOBRE.

En el interior del sobre deberá presentar la información correspondiente a los DATOS DEL OFERENTE, la OFERTA TÉCNICA y OFERTA ECONÓMICA.

DATOS DEL OFERENTE:

El OFERENTE deberá presentar la siguiente documentación:

1. Los datos de identificación del OFERENTE, donde deberá indicar nombre o denominación de la PERSONA FISICA O JURIDICA, UNION TRANSITORIA o CONSORCIO, CUIT o RUT, datos del titular de la empresa o representante legal, domicilio único, número telefónico, dirección de correo electrónico y todo otro dato que se considere necesario.
2. En el caso de presentarse como UNION TRANSITORIA o CONSORCIO, deberá acompañarse una declaración formal a través de los titulares de las firmas intervinientes o a través de los Representantes Legales designados por las firmas, donde se comprometen a formalizar dicha UNIÓN en el caso de resultar adjudicatarios del presente llamado y previo a la contratación.
3. Antecedentes del OFERENTE - Experiencia en la actividad:
 - a) El OFERENTE deberá presentar en forma detallada la nómina de trabajos de similares características al que se concursa en el presente llamado, realizados en los últimos CINCO (5) años, indicando los datos del cliente, el tipo de servicio realizado, el año en que se llevó a cabo.
4. La declaración jurada del OFERENTE manifestando no encontrarse contemplado en las causales de inadmisibilidad que se indican a continuación: Declaración escrita y firmada por el titular de la firma o su REPRESENTANTE LEGAL con sus datos personales y en el caso de UNIÓN TRANSITORIA o CONSORCIO se deberá agregar la declaración jurada del REPRESENTANTE LEGAL. **ANEXO D:**
 - Que no se encuentren en situación de quiebra, liquidación, intervención judicial o concurso de acreedores, cese de actividad o en cualquier otra situación similar resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en la legislación y reglamentaciones nacionales;
 - Que las personas físicas que la integren, el REPRESENTANTE LEGAL y el REPRESENTANTE TÉCNICO no hayan sido condenados por delito doloso o inhabilitación para el ejercicio profesional.
5. Declaración jurada que los oferentes no son agentes, integrantes, funcionarios o personal contratado de la CARU, familiares de cualquiera de ellos hasta el tercer grado

de parentesco. El incumplimiento de esta condición será considerada causal de inadmisibilidad y declaración de la oferta NO ELEGIBLE. Los oferentes deberán mantener el cumplimiento de esta condición en las sucesivas etapas del proceso del presente Concurso, es decir, cuando revisten carácter de OFERENTE ELEGIBLE, ADJUDICATARIO y de CONTRATISTA durante toda la vigencia del CONTRATO. Dicha declaración se deberá completar en el **ANEXO A**.

6. En el caso de Sociedades Comerciales, se deberá adjuntar copia legalizada del Estatuto o Contrato Social y de los documentos constitutivos respectivos, copia autenticada del acta de designación de autoridades y/o documentación que acredite mandato a favor del firmante de la oferta con facultades suficientes para efectuar la presentación en nombre de la Sociedad y contratar en nombre y representación de la misma (para esta instancia se podrán presentar fotocopias del Estatuto, Contrato Social, etc., debidamente certificados por Escribano Público). En el caso de Consorcios o Uniones Transitorias se deberá adjuntar como mínimo, documentación que acredite el compromiso asumido por cada empresa. En caso que un CONSORCIO o UNIÓN TRANSITORIA resulte ADJUDICATARIO, previo a la firma del CONTRATO, se deberá acreditar la conformación e inscripción de la misma. En el caso que corresponda, cada empresa integrante deberá cumplir los requisitos solicitados para las Sociedades en el marco de la legislación vigente de la República Argentina o la República Oriental del Uruguay.
7. Constancia de Aportes y Contribuciones al Régimen de Seguridad Social, Registro de Obras Sociales, Ley de Riesgo de Trabajo, Inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) en el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en la República Argentina o por la Dirección General Impositiva del Ministerio de Economía y Finanzas en la República Oriental del Uruguay y Certificado de Cumplimiento de obligaciones ante el Banco de Previsión Social (BPS) en la República Oriental del Uruguay.

La presentación incompleta o el incumplimiento de la presentación detallada en los incisos 1) al 7) de la presente cláusula implicará que el OFERENTE podrá ser intimado a subsanarlo en el plazo de CINCO (5) días hábiles siguientes de efectuado el requerimiento por la COMISIÓN, bajo apercibimiento de declarar la oferta **NO ELEGIBLE**.

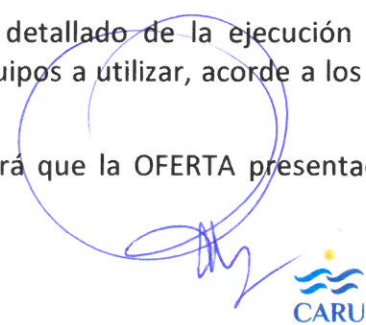
OFERTA TÉCNICA:

La OFERTA TÉCNICA deberá contener la descripción de los trabajos a realizar.

EL OFERENTE deberá presentar la OFERTA según lo requerido en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, presentando la documentación en el interior del sobre, de la siguiente manera:

1. Metodología de trabajo propuesta en la que se describan las herramientas y equipos a utilizar, la cantidad de operarios que se requieren para llevar a cabo la tarea y los equipos de protección necesarios.
2. Plan de Trabajo con un cronograma de tiempos detallado de la ejecución de los trabajos, indicando las tareas a desarrollar y los equipos a utilizar, acorde a los plazos establecidos en el presente PBC.

El incumplimiento de lo antes mencionado determinará que la OFERTA presentada sea declarada **NO ELEGIBLE**.



OFERTA ECONÓMICA:

La OFERTA ECONÓMICA deberá contener el presupuesto por los trabajos establecidos en el presente Concurso de Precios, debiendo incluir las remuneraciones del personal, los costos de los materiales, los costos de las maquinarias y equipos a utilizar, los servicios, licencias, insumos, accesorios, los costos de traslados, viáticos, entre otros conceptos y todos los impuestos que alcancen a la actividad.

Los precios deberán expresarse en la moneda dólar estadounidense (USD) y deben ser precios finales.

La OFERTA ECONÓMICA se deberá completar en el **ANEXO C**.

Se pone en conocimiento de los oferentes que la Comisión Administradora del Río Uruguay por su carácter de Organismo Internacional, se encuentra inscrita como "NO CONTRIBUYENTE" en la DGI de la República Oriental del Uruguay, bajo el número de RUT 120191020010 y como "IVA Exento" en la AFIP de la República Argentina, bajo el número de CUIT 30-58237326-0.

CLÁUSULA OCTAVA: CONSULTAS, ACLARACIONES, PRÓRROGAS Y RESPUESTAS.

Por consultas o aclaraciones, los interesados deberán dirigirse mediante nota a la Secretaría Administrativa de la COMISIÓN, sita en Av. Costanera Norte s/Nº, Puente General Artigas, Paysandú, República Oriental del Uruguay – Teléfonos: +598-472-25400 internos 133, 103 y 160 o a los Correos electrónicos jsacco@caru.org.uy o gjauregui@caru.org.uy.

Se podrán realizar consultas y/o solicitudes de prórroga hasta DIEZ (10) días hábiles antes del acto de apertura de ofertas. Para ello, deberán realizar una nota formal, en idioma español, dirigida al Secretario Administrativo de la Comisión Administradora del Río Uruguay, firmada por el titular de la firma OFERENTE o su REPRESENTANTE LEGAL. Las notas se deberán hacer llegar al domicilio de la COMISIÓN, sito en Av. Costanera Norte s/Nº, Puente General Artigas, Paysandú, República Oriental del Uruguay, en el horario de 7:00 a 15:00 hs.; asimismo se considerará válida la nota de consulta enviada escaneada en archivo digital (formato PDF) adjunta a los correos electrónicos jsacco@caru.org.uy o gjauregui@caru.org.uy. Cualquiera de las dos formas expresadas será considerada válida y formal como consulta.

Las consultas y respuestas pasarán a formar parte del PLIEGO y serán comunicadas mediante Circular hasta CINCO (5) días hábiles antes de la fecha de apertura de ofertas. Las mismas serán publicadas en el sitio web de la CARU.

De ser necesario, la COMISIÓN podrá prorrogar la fecha de apertura y/o realizar aclaraciones de oficio mediante CIRCULARES en los mismos plazos y de la misma forma establecida en los párrafos anteriores, pasando estas CIRCULARES a formar parte del presente llamado.

CLÁUSULA NOVENA: VISITA OBLIGATORIA.

A los fines de la exacta apreciación de las características de los trabajos, las previsiones a considerar, el dimensionamiento de las dificultades y sus costos, el OFERENTE deberá realizar una visita de carácter obligatoria al lugar de los trabajos previo a la presentación de la oferta.

La visita se podrá realizar de lunes a viernes de 8.00 a 14.00hs, debiéndose coordinar previamente vía e-mail a las direcciones de correo electrónico jsacco@caru.org.uy o gjauregui@caru.org.uy.

La CARU entregará un certificado de visita, el que deberá presentarse como parte de la oferta, de modo tal que la ADJUDICATARIA no podrá alegar posteriormente ignorancia y/o imprevisiones en las condiciones en que se efectuarán los trabajos, ni desconocimiento de las condiciones que presenta el lugar y distancia donde se encuentra el objeto del presente llamado.

CLÁUSULA DÉCIMA: APERTURA DE LAS OFERTAS. ACTA.

El Secretario Administrativo, presidiendo el acto de apertura de ofertas, junto al Contador de la CARU, en la fecha y hora indicadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente PLIEGO, procederá a abrir los sobres con la colaboración de los funcionarios de la COMISIÓN convocados para tal fin, pudiendo estar presentes aquellos oferentes que así lo desearan. Se labrará un Acta de dicha actuación que será firmada por todos los presentes.

Los oferentes que hayan estado presentes en el acto de apertura están autorizados a obtener una copia del acta labrada. Quienes no hayan participado de dicho acto y hayan presentado oferta, podrán solicitar una copia de la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LAS OFERTAS.

La COMISIÓN EVALUADORA, conformada a tales efectos, procederá al análisis de los datos contenidos en el sobre de cada oferta, controlando y evaluando la documentación incluida en los antecedentes, documentación legal requerida y la OFERTA TÉCNICA, estableciendo su condición de elegibilidad y, posteriormente, realizará la evaluación de las OFERTAS ECONÓMICAS de cada OFERENTE. La oferta que se considere más conveniente a los intereses de la COMISIÓN, será elevada a consideración de ésta como propuesta de adjudicación. La COMISIÓN resolverá la adjudicación del presente Concurso de Precios.

La COMISIÓN se reserva el derecho de no adjudicar el presente Concurso de Precios, si considera que las ofertas presentadas no resultan satisfactorias a los fines establecidos.

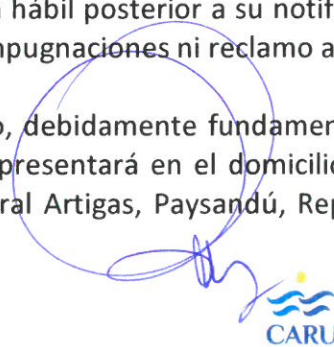
Dentro de los TREINTA (30) días hábiles posteriores a la notificación o confirmación de la adjudicación, se llevará a cabo la firma del CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: IMPUGNACIONES.

Solo podrán realizar impugnaciones los oferentes que hayan sido calificados como elegibles. Se podrá realizar una IMPUGNACIÓN contra el acto administrativo de adjudicación. Las impugnaciones se realizarán de acuerdo a lo indicado a continuación:

PLAZO PARA IMPUGNAR: Notificados los oferentes de la adjudicación, se abrirá el período para recibir impugnaciones que finalizará el QUINTO (5º) día hábil posterior a su notificación fehaciente. Luego de vencido dicho plazo, no se aceptarán impugnaciones ni reclamo alguno.

IMPUGNACIONES: La IMPUGNACIÓN deberá ser por escrito, debidamente fundamentada y firmada por el OFERENTE o su REPRESENTANTE LEGAL. Se presentará en el domicilio de la COMISIÓN, sito en Av. Costanera Norte s/Nº, Puente General Artigas, Paysandú, República



Oriental del Uruguay.

Previo a la presentación de la IMPUGNACIÓN, el OFERENTE deberá constituir una Garantía mediante depósito bancario en la Sucursal Paysandú del BANCO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY (BROU), cuenta corriente en dólares estadounidenses N° 001534469-00007 o mediante transferencia electrónica a la misma cuenta bancaria, Código SWIFT- BROUUYMM, Beneficiario: CARU, Domicilio: Paysandú, a favor de la CARU, de dinero en efectivo por un valor de Dólares estadounidenses TRES MIL (USD 3.000). Los gastos que insuman los depósitos realizados mediante transferencia electrónica serán por cuenta del comprador.

En el caso de ser rechazada la IMPUGNACIÓN, el importe de la garantía quedará en poder de la CARU, sin derecho a reclamo alguno por parte del impugnante y, se devolverá en caso de ser acogida favorablemente, en la misma especie y por la misma vía que se haya efectivamente realizado. Estos depósitos no devengarán intereses a favor del impugnante.

La CARU resolverá sobre las impugnaciones que se hubiesen planteado y la decisión se comunicará formalmente en el domicilio del OFERENTE, solicitando que éste firme copia de la recepción de la misma. La decisión de la CARU no se podrá recurrir.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS.

TIPOS DE GARANTÍAS: Los oferentes y adjudicatarios deberán garantizar el cumplimiento de sus obligaciones de la siguiente forma:

-GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: El OFERENTE deberá constituir una Garantía de Mantenimiento de Oferta mediante la presentación y firma de una Declaración Jurada indicando que el plazo en el que mantendrá la oferta será de TREINTA (30) días hábiles desde el acto de apertura de ofertas, prorrogables automáticamente por períodos de TREINTA (30) días hábiles, salvo manifestación en contrario. **ANEXO B.**

-GARANTÍA DE ANTICIPO FINANCIERO: Quien resulte ADJUDICATARIO y requiera un anticipo financiero, previo a la firma del CONTRATO, deberá constituir una garantía por el 100% del monto requerido.

-GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Quien resulte ADJUDICATARIO, previo a la firma del CONTRATO con la COMISIÓN, deberá cumplimentar una garantía por el 50% del precio de los trabajos contratados, garantía que responde por el fiel cumplimiento de la ejecución de CONTRATO.

FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS:

Las garantías podrán constituirse en alguna de las siguientes formas o combinaciones de ellas:

- a) En efectivo, mediante depósito bancario, a la orden de la Comisión Administradora del Río Uruguay, en el Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU), sucursal Paysandú, cuenta corriente dólares N° 001534469-00007 o mediante transferencia electrónica a la misma cuenta bancaria Código SWIFT- BROUUYMM, Beneficiario: CARU, Domicilio: Paysandú, ó en el Banco Santander, sucursal Colón Argentina, cuenta corriente en dólares 434-000668/8. Los gastos que insuman los depósitos

- realizados mediante transferencia electrónica desde el exterior, serán por cuenta del OFERENTE y/o ADJUDICATARIO. Las garantías constituidas en dinero en efectivo, no devengarán intereses en ningún supuesto ni la COMISIÓN abonará intereses por los depósitos de valores otorgados en garantía.
- b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con Sucursal en la ciudad de Paysandú. La COMISIÓN depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
 - c) Con aval bancario o Carta de Crédito Certificada o fianza a satisfacción de la COMISIÓN, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de excusión y división del Código Civil y Comercial de la República Argentina y el Código Civil de la República Oriental del Uruguay, así como al beneficio de interpelación Judicial previa. En caso de optarse por fianza bancaria, la entidad bancaria otorgante deberá constituir domicilio a todos los efectos emergentes de la fianza, en la ciudad de Paysandú en la República Oriental del Uruguay o en Colón, Entre Ríos, en la República Argentina y someterse a las soluciones de controversias detalladas en la Cláusula Vigésima de este PLIEGO.
 - d) Con Seguro de Caución, mediante pólizas de Compañías de Seguros aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN en la República Argentina, o por la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS FINANCIEROS DEL BANCO CENTRAL de la República Oriental del Uruguay, extendidas a favor de la COMISIÓN y a satisfacción de ésta, debiendo incluir literalmente en dichas pólizas el domicilio de la Sede de la COMISIÓN sita en Paysandú, República Oriental del Uruguay y aceptar la jurisdicción del Tribunal Arbitral Internacional de la CARU para dirimir los conflictos que pudieran suscitarse durante la vigencia de cobertura de la póliza.

Cuando se observaren errores en la constitución de las Garantías se podrá solicitar su adecuación a las presentes normas, admitiendo si se lo estima conveniente, la sustitución de la forma de la misma a satisfacción de la COMISIÓN, otorgando un plazo de CINCO (5) días hábiles para el cumplimiento de tal adecuación. El incumplimiento a los requerimientos de la COMISIÓN dentro del plazo establecido, podrá provocar que la oferta sea declarada NO ELEGIBLE.

Las Garantías constituidas mediante la forma establecida en el literal a) dinero en efectivo, deberá ser depositada por el interesado en la cuenta bancaria que la COMISIÓN le indique, debiendo presentar en la CARU el comprobante que acredite el depósito efectuado. Para las Garantías constituidas mediante la forma establecida en los literales b), c) y d) se deberán presentar los documentos correspondientes a la COMISIÓN.

Todas las garantías deberán cubrir los plazos previstos en las Cláusulas del presente llamado debiendo garantizar su renovación y el total cumplimiento de las obligaciones contraídas.

DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS:

La Garantía de Anticipo Financiero, será devuelta al CONTRATISTA, a partir de los TREINTA (30) días hábiles posteriores de formalizada el acta de RECEPCIÓN PROVISORIA.



La Garantía de Cumplimiento de CONTRATO se devolverá una vez cumplido el mismo a satisfacción de la COMISIÓN, dentro de los TREINTA (30) días hábiles posteriores a la suscripción del acta de RECEPCIÓN DEFINITIVA.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INICIO DE TAREAS Y PLAZOS DEL TRABAJO.

El inicio de los trabajos adjudicados y contratados será a partir de la firma del ACTA DE INICIO, acordado entre la INSPECCIÓN y la CONTRATISTA no debiendo exceder un plazo máximo de TREINTA (30) días corridos contados a partir de la fecha de la firma del CONTRATO. El inicio de los trabajos se realizará mediante comunicación de servicio formal, debiendo mantener esta modalidad para todas las comunicaciones.

ORDENES DE SERVICIO: Todas las comunicaciones escritas de la INSPECCIÓN a la CONTRATISTA, se formalizarán conforme los usos y costumbres a través de "Ordenes de Servicio". Las mismas comenzarán cuando se inicien las tareas descriptas en el CONTRATO y estará a cargo de los responsables de las partes. Las comunicaciones originales permanecerán en poder de la INSPECCIÓN desde la apertura hasta la finalización de las tareas objeto del CONTRATO.

NOTAS DE PEDIDO: Todas las comunicaciones escritas de la CONTRATISTA a la INSPECCIÓN, las formalizará el DIRECTOR DE OBRA, conforme los usos y costumbres a través de "Notas de Pedido", debiendo entregar a la INSPECCIÓN, el original de cada Comunicación de Servicio, previamente firmado por éste. Las mismas comenzarán a regir a partir de la firma de CONTRATO y estará a cargo de los responsables de las partes antes mencionadas. Las Notas de Pedidos originales permanecerán en poder de la CONTRATISTA hasta la finalización de las tareas objeto del CONTRATO.

El plazo máximo para realizar las tareas que se contratarán, será de **CUARENTA Y CINCO (45) días hábiles**, a partir del ACTA DE INICIO firmado entre el DIRECTOR DE OBRA de la CONTRATISTA y la INSPECCIÓN. El incumplimiento de los plazos (parciales y/o totales), que no sean debidamente justificados y a criterio exclusivo de la INSPECCIÓN, implicará la aplicación de lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

El retraso o la mora en el cumplimiento del plazo de ejecución de los trabajos contratados, que la CONTRATISTA no hubiera justificado, generará a favor de la COMISIÓN, una multa diaria de Dólares estadounidenses CINCUENTA (USD 50).

Transcurridos DIEZ (10) días de mora en el cumplimiento del plazo contractual establecido, la COMISIÓN podrá resolver el CONTRATO o contratar los servicios faltantes a un tercero, siendo por cuenta de la CONTRATISTA en mora costear el mayor valor pagado por tal contratación. Los valores de dicha contratación se tomarán del depósito de Garantía de cumplimiento de Contrato de la CONTRATISTA en mora.

En el caso de que la CONTRATISTA se viera imposibilitada de dar cumplimiento a la tarea contratada, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, deberá comunicarlo fehacientemente a la INSPECCIÓN, para que ésta decida si se hace uso o no de la misma opción que la del párrafo anterior.

Ante la existencia de anomalías en el desarrollo de la tarea contratada, la INSPECCIÓN comunicará a la CONTRATISTA el reclamo, mediante Comunicación de Servicio, indicando la anormalidad o incumplimiento.

Una vez efectuada la comunicación por la vía mencionada, la CONTRATISTA enviará a la INSPECCIÓN la notificación de aceptación o no del reclamo realizando su descargo.

Si las situaciones antes indicadas no fuesen resueltas en el plazo de TREINTA (30) días corridos a contar desde la comunicación de incumplimiento, se considerará falta grave de la CONTRATISTA y causal de rescisión del CONTRATO.

La rescisión no eximirá al CONTRATISTA del pago de las multas acumuladas, sin perjuicio de las demás acciones que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RECEPCIÓN PROVISORIA Y DEFINITIVA.

La RECEPCIÓN PROVISORIA se formalizará al finalizar todos los trabajos adjudicados y contratados, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas requeridas, a las CIRCULARES que se hubieran emitido y a la OFERTA TÉCNICA presentada, a satisfacción de la INSPECCIÓN.

Transcurrido UN (1) mes a partir de la RECEPCIÓN PROVISORIA y no habiendo observaciones, se procederá a la suscripción del Acta de RECEPCIÓN DEFINITIVA, sin más trámite.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO.

Las Facturas deberán ser electrónicas y se presentarán a la INSPECCIÓN.

Los pagos se realizarán de acuerdo al siguiente esquema:

1- En caso de que la CONTRATISTA haya solicitado un Anticipo Financiero y el mismo fuera aprobado por la COMISIÓN, el pago de éste se efectivizará al conformarse el Acta de Inicio de los trabajos. El monto del anticipo financiero que la CONTRATISTA podrá solicitar no deberá exceder el TREINTA PORCIENTO (30%) del valor total de los trabajos contratados;

2- A la firma del acta de RECEPCIÓN PROVISORIA, se efectivizará el pago que alcance al NOVENTA PORCIENTO (90%) del monto total de los trabajos contratados previo descuento del anticipo financiero que se hubiera realizado;

3- A la firma del acta de RECEPCIÓN DEFINITIVA, se efectivizará el pago del DIEZ PORCIENTO (10%) final.

Las facturas se cancelarán dentro de los TREINTA (30) días de la aprobación de las mismas por la CARU.

De cada pago que se le deba realizar a la CONTRATISTA, la CARU deducirá en cada uno, si correspondiere, los montos de las multas aplicadas a la CONTRATISTA, según el caso.

Si la INSPECCIÓN exigiera a la CONTRATISTA aclaraciones o formulara observaciones en los trabajos realizados, la misma no podrá presentar la factura, de conformidad con lo expresado anteriormente, hasta que se hubiera dado cumplimiento a las exigencias de la CARU y a satisfacción de ésta.

Los plazos establecidos en el CONTRATO no se ampliarán por atraso en los pagos, quedando sin efecto en lo pertinente todas las disposiciones que se opongan a la presente cláusula.



CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SEGUROS.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL:

Previo a la firma del CONTRATO, el ADJUDICATARIO deberá contratar un Seguro de Responsabilidad Civil con cobertura en la República Argentina por un capital de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA MIL (USD 50.000).

La póliza original deberá ser entregada a la CARU para su revisión, previo a la firma del CONTRATO, y deberá incluir a la CARU como coasegurado o asegurado adicional conjunto y su vigencia abarcará el período comprendido entre la firma del CONTRATO y la RECEPCIÓN DEFINITIVA.

Dicha póliza deberá incluir que, ante una controversia, deberán someterse al arbitraje del Tribunal Arbitral Internacional de la Comisión Administradora del Río Uruguay, conforme su Reglamento y su Estatuto.

SEGURO CONTRA ACCIDENTES DE TRABAJO:

Asimismo, deberá asegurar a su personal contra accidentes de trabajo y mantendrá dicho seguro vigente mientras haya personal empleado por la CONTRATISTA o los subcontratistas para los fines del CONTRATO.

Las contrataciones de estos seguros se deberán realizar en Compañías de Seguros aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación en la República Argentina, o por la Superintendencia de Servicios Financieros del Banco Central de la República Oriental del Uruguay.

En caso que los seguros sean de la República Oriental del Uruguay, la CONTRATISTA deberá dar aviso al seguro que el personal abocado a los trabajos prestará servicios en territorio de la República Argentina.

La CONTRATISTA deberá presentar dichos seguros previo al Inicio de los trabajos, y la COMISIÓN controlará todas las pólizas a que se refiere la presente Cláusula procediendo a su aprobación o rechazo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PRIVILEGIOS E INMUNIDADES.

Ninguna disposición del presente PLIEGO, de las CIRCULARES y otros documentos que se emitan o del CONTRATO, podrá interpretarse que constituye una renuncia de cualquiera de los privilegios e inmunidades de la Comisión Administradora del Río Uruguay.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Para cualquier controversia que se suscite entre las partes derivada de la interpretación o ejecución del CONTRATO, se procederá de la siguiente manera:

- a) Conciliación Previa: Una vez planteada la controversia y dentro del plazo de SESENTA (60) días, la CARU proveerá el marco de solución para que las mismas lleguen a un arreglo amigable y de composición mediante la negociación directa.
- b) Arbitraje: En caso de no lograrse un acuerdo en el marco de la conciliación previa, la controversia será sometida al arbitraje del Tribunal Arbitral Internacional de la Comisión Administradora del Río Uruguay, conforme su Reglamento y su Estatuto.

Toda aquella documentación que fuere necesario presentar por la CONTRATISTA en el marco de una posible disputa y para las instancias detalladas en los incisos a) y b) de la presente

Cláusula, deberá ser firmada al pie de cada una de las hojas que la integran éste o su REPRESENTANTE LEGAL o mandatario.



SECCIÓN II

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

INTRODUCCIÓN

1. OBJETO

El presente llamado a Concurso de Precios que lleva el Nº 02/22, tiene por objeto la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESMALEZADO Y RALEO DE LOS TALUDES DE ACCESO AL PUENTE GENERAL ARTIGAS, CABECERA ARGENTINA, BAJO LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO URUGUAY; el Puente General Artigas se encuentra ubicado en el kilómetro 213,6 del río Uruguay, uniendo las ciudades de Colón en la República Argentina y Paysandú en la República Oriental del Uruguay.

Para presentar una oferta referente a las tareas de desmalezado y reparación del terreno, el OFERENTE deberá realizar una visita o todas las que considere necesarias a los sitios donde se llevarán a cabo las tareas objeto del presente Concurso, a los efectos de verificar todo lo que considere conveniente y necesario, constatando el estado en que se encuentra el sitio, las características de los equipos que aportará la CARU para las tareas y las condiciones en que se encuentran las estructuras.

Las tareas se deberán ejecutar en un todo de acuerdo a las presentes Especificaciones Técnicas, a las Condiciones Particulares establecidas y a toda la documentación que forma parte del presente llamado a Concurso de Precios.

2. TRABAJOS PRELIMINARES

2.1. VISITAS

Es obligatorio por parte del OFERENTE, coordinar con el personal de la COMISIÓN una visita al lugar, con el objeto de constatar allí la información entregada, evacuando todas las dudas que pudieran surgir de la interpretación de la misma, de acuerdo con la CLÁUSULA NOVENA del presente PBC.

3. TÉRMINOS DE REFERENCIA

3.1. INTRODUCCIÓN

Desde el punto de vista de la seguridad y de la presentación del lugar en lo que concierne al estado del puente y sus alrededores, denota que en estos últimos años ha habido un crecimiento de malezas y árboles. Esto implica un potencial riesgo para la estructura del puente ante la presencia de un posible incendio de estos árboles.

3.2. OBJETIVOS Y ANTECEDENTES

El objetivo del documento es definir los criterios de contratación de la empresa que realizará el desmalezado y raleo, focalizando en el medio ambiente y las plantaciones autóctonas, como también logrando contar con una franja libre en las inmediaciones del puente que luego CARU pueda mantener con su equipamiento.

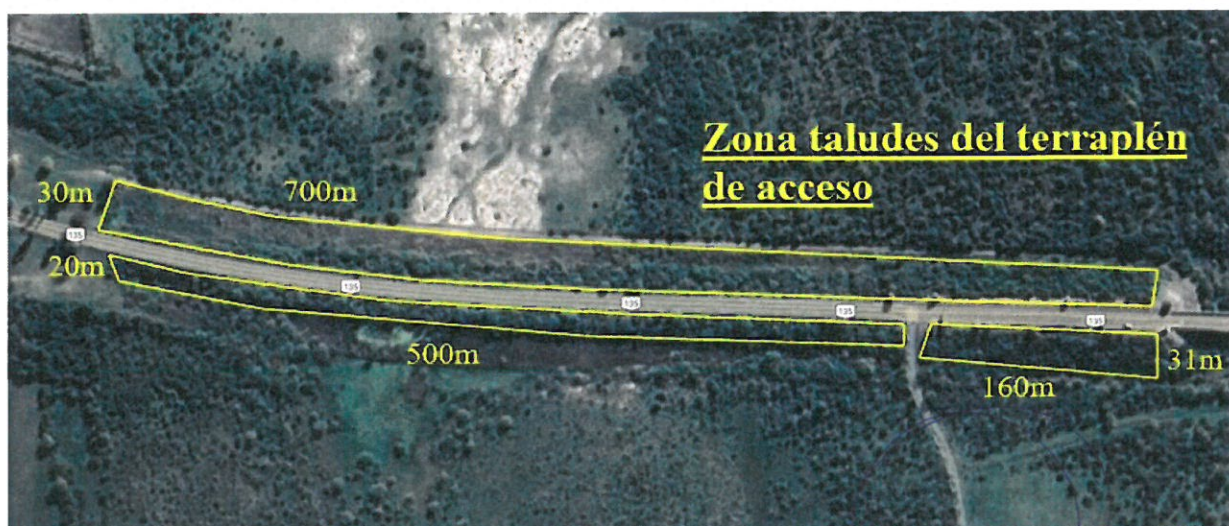
3.3. INFORMACIÓN NECESARIA

El OFERENTE deberá recabar toda la información necesaria del lugar para el cumplir el objeto del presente llamado, tomando en cuenta las características del lugar. Para ello resulta fundamental realizar tantas visitas al lugar como le fuera necesario.

De acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Séptima del presente PBC, deberá incluir la metodología empleada y la fuente de relevamiento.

4. SECTOR DE TRABAJO

Se deberá realizar una limpieza total en las inmediaciones del puente, en la zona que se detalla en las siguientes imágenes:



Las dimensiones del terreno a desmalezar en total son:

- a) Desde el río al estribo del puente en el sector argentino:
Longitud aproximada: 1.2kms
Ancho: 50 mts
Superficie aproximada: 5.4 hectáreas
- b) Taludes del terraplén de acceso (pendiente 1:1,5 y 1:3)
Longitud aproximada: 700m
Ancho total considerando la pendiente: 30 metros
Superficie aproximada de los taludes laterales: 35960 m² = 3.6 hectáreas
- Superficie total a desmalezar y ralea: 9 hectáreas**

5. RELLENO CON MATERIAL GRANULAR

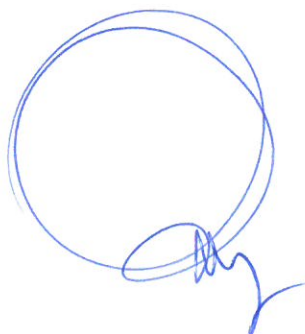
Se deberá proveer 100 m³ de material granular (tipo balasto o tosca) a los efectos de utilizar en el relleno de sectores de la ataguía del puente.

El camino deberá quedar accesible para ingresar con el tractor de CARU una vez finalizadas las tareas del contratista, por lo que se deberá realizar el tendido del material.

6. EXTRACCIÓN DE ÁRBOLES

La CONTRATISTA deberá realizar un minucioso trabajo de corte de los diferentes tipos de árboles y extracción de los tocones. Luego tirar los mismos fuera del área señalada en el punto 4. Al retirar los tocones se deberá rellenar con tierra negra el hueco que la extracción produjo, y dejar parejo el terreno.

En cuanto a los árboles extraídos, se deberá trozar en tamaño acorde (no más de 50 cm de longitud) para poder cargar en un camión la leña obtenida y CARU indicará donde se deberá descargar.



Las especies de árboles que se encuentran en la zona señalada son:



Acacia blanca (mayormente)
(Robinia pseudoacacia)



Espinillos (Acacia caven)



Coronilla (Scutia buxifolia)



Jacaranda (Jacaranda mimosifolia)



Tala (Celtis ehrenbergiana)



Sauce (Salix)



Mora (Morus nigra)



Ceibo (Erythrina crista-galli)



Cina-cina (Parkinsonia aculeata)



Pata de baca (Bauhinia forficata)



Chirca (Baccharis dracunculifolia)

7. PLAZO PARA EL DESMALEZADO

La CONTRATISTA deberá presentar un cronograma de tareas con el tiempo estimado de duración de las actividades y CARU realizará la evaluación del mismo. De acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Décima Cuarta del presente PBC, el tiempo máximo estipulado para estos trabajos es de CUARENTA Y CINCO (45) días hábiles.

8. NORMAS DE SEGURIDAD

Por el tipo de tarea que se deberán realizar, para quien resulte ADJUDICADO será de aplicación obligatoria la Ley N° 19.587/72 de Higiene y Seguridad en el Trabajo y sus Decretos modificatorios y Reglamentarios de la República Argentina.



